



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y EL CLUB DEPORTIVO JEREZ FÚTBOL SALA 2014

Jerez, 3 de septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^{ÑA}. LAURA ALVAREZ CABRERA, Primera Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Gobierno de Empleo Recursos Humanos y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED], con domicilio en Avda. [REDACTED] [REDACTED] Jerez de la Frontera, en calidad de Presidenta del Club Deportivo Jerez Fútbol Sala 2014, en adelante JFS2014.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, y a sus efectos,

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Jerez, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.2.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, ejercerá en todo caso, como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: las de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

II. El artículo 3.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, regula como función y valores del deporte en Andalucía, su consideración como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud; también establece en su artículo 5 como principios rectores, entre otros, el fomento del deporte de competición y el establecimiento de mecanismos de apoyo al deporte de rendimiento de Andalucía, a quienes tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento para la mejora de su rendimiento. Igualmente, el artículo 12 del citado cuerpo normativo dispone que son competencias propias de los municipios en materia de deporte las reguladas en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, la cuáles están recogidas del modo siguiente: "Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia. c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. d) La formulación de la planificación deportiva local".



III.- El JFS2014, es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, fundada en junio de 2014 para la práctica del deporte; entre sus principales actividades se encuentra la práctica del baloncesto, para lo que requiere reservar el uso de instalaciones deportivas públicas o privadas pues carece de instalaciones deportivas propias. Entre los fines en sus Estatutos se encuentran: 1) La participación en competiciones deportivas oficiales o de carácter amistoso, tanto profesionales como amistosas, de la modalidad deportiva baloncesto, así como la promoción y la enseñanza de dicho deporte.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, contempla la posibilidad de que la asignación de espacios para uso periódico se realice a equipos profesionales o de alto rendimiento, mediante decisión del órgano municipal competente, que podrá ser instrumentalizado mediante un convenio de colaboración, cumpliéndose los requisitos necesarios para ello por parte de la entidad JFS2014 (sección baloncesto).

V.- En correspondencia con lo anterior expuesto, es interés del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera como del JFS2014, de acuerdo con sus competencias y fines, acordar una colaboración institucional para actuar en respuesta de objetivos compartidos y necesidades en el deporte del baloncesto en la ciudad de Jerez de la Frontera, sin que ninguna de las partes tenga interés patrimonial en ello, pues los intereses de las partes son públicos y los beneficiarios serán la ciudad y los practicantes del baloncesto, instrumentalizando dicha colaboración a través de la propuesta de Convenio realizada al efecto.

VI.- Que ambas partes entienden como objetivos promover y fomentar la práctica del baloncesto en la ciudad, a través de las categorías inferiores, mediante el impulso del deporte base y baloncesto de alto nivel o profesional.

VII.- Que para ello se entiende preciso dotar al JFS2014, de instrumentos suficientes para el cumplimiento de los objetivos coincidentes con las competencias municipales.

VIII.- Que el presente Convenio ha sido aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de agosto de 2018.

Y sobre la base de las anteriores consideraciones, las partes intervinientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular las relaciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y el JFS2014, sección baloncesto, en aplicación del artículo 24 de las Ordenanzas de Instalaciones de la Ciudad de Jerez, de forma que, por parte de ambas entidades se potencie la práctica del baloncesto en sus distintas categorías y edades, y se fomenten los valores inherentes a la práctica de esta disciplina deportiva.



Segunda: DURACIÓN

La vigencia del Convenio será desde la firma del mismo y hasta el 15 de junio de 2019, fecha de finalización de la temporada regular de competición.

Tercera: COMPROMISOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ.

En el común propósito de este convenio, expresado en la estipulación primera, el Ayuntamiento de Jerez adquiere los siguientes compromisos:

1. El JFS2014 dispondrá para sus actividades, durante la vigencia del convenio, de lo siguiente:

- a) Utilización de la cancha del "Pabellón José María Ruiz Mateos" para entrenamientos de los deportistas integrantes del club mismo durante 6 horas semanales, con el siguiente horario:
 - Lunes: de 19.00 a 21.00 horas.
 - Miércoles: de 21:00 a 23:00 horas.
 - Viernes: de 21:00 a 23.00 horas.
- b) Utilización del "Pabellón José María Ruiz Mateos" para la celebración de los partidos oficiales de la temporada regular 2018/2019.
- c) Uso de un vestuario de equipo en los horarios en que se produzcan los usos de las instalaciones deportivas por parte del club.
- d) Uso del espacio actual de almacén para el material deportivo.
- e) Cuando por causas ajenas al JFS2014 no pueda hacer uso del pabellón para los partidos oficiales de la temporada regular, desde el Servicio de Deportes se harán las gestiones necesarias para que se puedan celebrar en la pista principal del Palacio Municipal de Deportes, en función a la disponibilidad de la misma y con las condiciones existentes actualmente.

2. Durante la vigencia del Convenio, el Excmo. Ayuntamiento reconoce en la actividad y objeto asociativo del JFS2014, los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o Realización de Actividades de las Instalaciones Deportivas Municipales "bonificación de interés deportivo o cultural", por lo que será de aplicación una bonificación del 35% por interés deportivo prevista en dicho precepto al JFS2014 en los usos de las instalaciones deportivas municipales objeto del presente convenio, quedando justificada la aplicación de la indicada bonificación mediante informe técnico emitido por el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas, siempre que la entidad JFS2014 mantenga los requisitos establecidos en el precepto citado y permanezca al corriente de obligaciones tributarias y no tributarias con la Administración Pública que, en todo caso, quedará acreditado en el momento de la aprobación del presente convenio de colaboración.



Cuarta: COMPROMISOS DEL CLUB DEPORTIVO JEREZ FÚTBOL SALA 2014.

En el común propósito de este convenio, expresado en la estipulación primera, el JFS2014, adquiere los siguientes compromisos:

1. El JFS2014, fomentará e impulsará el baloncesto en las categorías inferiores, mediante el impulso del deporte base y de alto nivel o profesional en la ciudad.

2. El JFS2014, se hará cargo de realizar dos revisiones de mantenimiento de las dos canastas retráctiles de la cancha del Pabellón José María Ruiz Mateos y del accionamiento de subida y bajada de las canastas durante los entrenamientos y partidos que realice la entidad. En el caso de que se produzca una avería por el normal uso de las mismas por parte del JFS2014, ésta deberá ser resuelta en un plazo máximo de 48 horas. Las averías extraordinarias no imputables al uso normal de las canastas serán asumidas por el Servicio de Deportes.

Asimismo, asumirá el coste de revisión y saneamiento del sistema de megafonía de la instalación y de la colocación de una puerta con cerradura en la botonera de acción de movimiento de las canastas.

3. Seguros, materiales y mantenimiento. El JFS2014, se hará cargo de lo siguiente:

a) Seguros de responsabilidad civil y accidentes en todos los eventos que organice directamente o en aquellos en los que impulse o participe.

b) Material de baloncesto que le sea necesario para la realización de sus actividades, (balones, redes, etc.).

c) Asumir las responsabilidades de todo tipo que se deriven de las actuaciones de las personas contratadas por la el JFS2014, y de los daños y perjuicios que pudiera sufrir o causar al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del presente Convenio y que sean imputables al referido club deportivo, concertando las correspondientes pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir dichos daños y los que su personal pueda realizar a terceros durante la ejecución de las actividades objeto de este Convenio.

4. La ocupación o utilización de las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento no se ejercerá con fines lucrativos.

5. En ningún caso se establecerá relación alguna de carácter funcional, estatutaria, contractual o laboral de cualquier tipo entre personas que aporte el JFS2014, en el ámbito del presente Convenio y el Ayuntamiento de Jerez.

6. El JFS2014, en sus actividades propias y en las concertadas, deberá respetar la utilización que de las instalaciones realice, para el deporte de baloncesto en el "Pabellón José María Ruiz Mateos", al Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas, así como a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Instalaciones Deportivas de la ciudad de Jerez.



Quinta: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

El coste de uso de las instalaciones por parte del JFS2014, calculado por los servicios técnicos municipales, y que se ha realizado en función del número de horas de uso previsto para las mismas con arreglo a la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales pero aplicada la bonificación del artículo 12 de la referida Ordenanza, asciende a la suma de 4.750,56 €, en concepto de precio público.

El coste estimado de las obligaciones asumidas por el Club Deportivo Jerez Fútbol Sala 2014, valorado según los presupuestos aportados, en concepto dos revisiones de mantenimiento de las dos canastas retráctiles de la cancha del Pabellón José María Ruiz Mateos y del accionamiento de subida y bajada de las canastas durante los entrenamientos y partidos que realice la entidad. Asimismo, asumiría el coste de revisión y saneamiento del sistema de megafonía de la instalación y de la colocación de una puerta con cerradura en la botonera de acción de movimiento de las canastas, asciende a la suma de 4.611,96 euros.

Por lo que existe un equilibrio económico en la propuesta de convenio que se pretende formalizar entre el Ayuntamiento de Jerez y la entidad.

Sexta: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES.

Se creará una Comisión de Seguimiento del convenio compuesta por la Primera Teniente de Alcaldesa o persona en quien delegue y tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Jerez y otros tantos del JFS2014. La Comisión deberá reunirse, al menos, en una ocasión durante la temporada futbolística, y en todo caso al finalizar la misma, en la que se presentará calendario de las actividades, el desarrollo e implementación de los compromisos recogidos en este documento y cualquiera otro propuesto por las partes. Así mismo, en el seno de esta comisión se resolverán las posibles dudas de interpretación del clausulado de este convenio.

En todo caso, durante la vigencia del convenio, el Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Club Deportivo Jerez Fútbol Sala 2014.

Séptima: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por las partes.

Octava: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. A tales efectos será causas de resolución del Convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- b) El acuerdo de las instituciones firmantes del mismo.



c) Cualquiera otra que sea aplicable.

Novena: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En lo no previsto así como para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa que resulte de aplicación.

Décima. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y la fecha arriba indicados.

La Primera Teniente de Alcaldesa

Laura Álvarez Cabrera

La Presidenta del C.D. Jerez Fútbol Sala 2014

